



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: N° 3/2017

FECHA: 24 de Enero de 2017

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Gabriel Echávarri Fernández

Concejala-Secretaria

Doña Sofía Morales Garrido

Concejales/as

Don Miguel Angel Pavón García

Don Natxo Bellido Suay

Doña Eva Montesinos Mas

Doña Julia Angulo Girón

Doña María José Espuch Svoboda

Don Carlos Giménez Bertomeu

Don Daniel Simón Pla

Otros Asistentes

Asisten a la sesión el Concejal y las Concejales del equipo de Gobierno (GS) Don Fernando Marcos Mena y Doña Gloria Vara Giner, (GGA) Doña Marisol Moreno Martínez y Don Víctor Domínguez Lucena, (GCPA) Doña Sonia Tirado González, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y cinco minutos del día veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Gabriel Echávarri Fernández, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaria

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 2/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 17 DE ENERO DE 2017.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Alcaldía

2. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MIXTA MERCALICANTE, S.A.

Habiendo caducado el nombramiento de don Diego Agulló Guilló, funcionario municipal, Economista, como miembro en representación del Ayuntamiento de Alicante del consejo de administración de la empresa mixta MERCALICANTE, S.A. y siendo su desempeño conveniente para los intereses municipales y de la propia empresa, propongo que se nombre nuevamente, por el periodo de cuatro años que señalan los estatutos de la sociedad, como Consejero.

El artículo 127. 1. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Designar como representante municipal en el Consejo de Administración de la empresa mixta Mercalicante, S.A. al funcionario municipal don Diego Agulló Guilló.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a la Secretaría General del Pleno y dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento, a los debidos efectos.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Economía y Hacienda

3. TOMA DE RAZÓN Y AUTORIZACIÓN A LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL “ALTA VELOCIDAD DE ALICANTE NODO DE TRANSPORTE S.A.” (AVANT) PARA DAR CONFORMIDAD A PRÉSTAMO MERCANTIL A RECIBIR POR LA CITADA COMPAÑÍA DE ADIF ALTA VELOCIDAD.

La sociedad mercantil “Alta Velocidad de Alicante Nodo de Transporte S.A.” está participada por el Ayuntamiento de Alicante en un 25% de su capital social. Corresponde el resto del capital a las siguientes entidades:

Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF),	7,5%
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Alta Velocidad (ADIF-AV),	30%
Renfe Operadora,	12,5%
Generalitat Valenciana,	25%

La sociedad AVANT, para financiar la ejecución de las actuaciones que tiene encomendadas, suscribió una póliza de crédito sindicada el 21 de julio de 2010, por un importe máximo de 90 millones de euros, cuyo vencimiento era, inicialmente, en diciembre de 2015, y tras la novación efectuada el 10 de mayo de 2013, es el 10 de mayo de 2017.

La sociedad AVANT, debido a problemas de tesorería, no ha podido pagar los intereses del citado crédito que han vencido en agosto y en noviembre de 2016 por un importe de 1.233.781,11 euros, ni los intereses de demora, por un importe de 18.552,06 euros, ni la comisión de agencia por importe de 21.407,39 euros. Esto es, el incumplimiento en el pago de obligaciones derivadas del crédito a que antes nos hemos referido asciende a 1.273.740,56 euros.

En distintas reuniones técnicas de los socios de AVANT, se han puesto de manifiesto las dificultades que tanto el Ayuntamiento de Alicante como la Generalitat Valenciana tienen para hacer aportaciones de liquidez a corto plazo, pues la falta de consignación en los correspondientes presupuestos obliga a tramitar sendos expedientes de modificación de créditos, por lo que con la finalidad de que AVANT pueda cumplir con las obligaciones vencidas a la mayor brevedad posible, ADIF Alta Velocidad ha propuesto entregar a AVANT la cantidad adeudada, mediante un préstamo mercantil, en concepto de anticipo de las cantidades que están pendientes cobro de la subvención FEDER a este proyecto.

El préstamo mercantil propuesto, del que figura una minuta en este expediente, se establece por un plazo que finaliza el 30 de junio de 2017, salvo que ADIF Alta Velocidad reciba total o parcialmente antes de esa fecha los fondos procedentes de la Ayuda FEDER de la Unión Europea, en cuyo caso las cantidades recibidas se destinarían a compensar los importes adeudados del préstamos que nos ocupa, en concepto de intereses y capital. La remuneración del préstamo se establece en el Euribor 6 meses más un diferencial de 100 puntos básicos (1%).

Resulta conveniente al interés público que la sociedad AVANT cumpla puntualmente los compromisos adquiridos con los bancos, pues en caso contrario los bancos acreedores podrían declarar la finalización anticipada de los contratos de crédito en vigor, exigiendo a la sociedad prestataria la devolución inmediata del capital, lo que incrementaría sustancialmente sus necesidades de liquidez. Dado que el balance de AVANT presenta un situación de solvencia financiera, con un activo sustancialmente superior a su pasivo, en las distintas reuniones técnicas mantenidas se ha puesto de manifiesto la conveniencia de iniciar un procedimiento de liquidación ordenada de la sociedad u otras alternativas que permitan devolver con normalidad las cantidades tomadas a crédito para financiar las actuaciones realizadas, entregando a ADIF Alta Velocidad la obra ferroviaria que ya está en explotación por esta entidad, previas las valoraciones correspondientes y la realización de los trámites necesarios.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 127.1.g) atribuye la competencia de desarrollo de la gestión económica a la Junta de Gobierno Local. Este expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero: La Junta de Gobierno Local se da por informada de la situación financiera de la sociedad AVANT, y autoriza a los representantes municipales en los órganos de gobierno de la mencionada sociedad para aprobar el préstamo mercantil propuesto por ADIF Alta Velocidad,

en los términos previstos en la minuta que figura en este expediente.

Segundo: Notificar este acuerdo a los representantes municipales en la sociedad AVANT.

Contratación

4. CONTRATO RELATIVO A LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE Y DE RETIRADA, INMOVILIZACIÓN Y DEPOSITO DE VEHÍCULOS". CAMBIO DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Este asunto se retira del Orden del Día.

5. ADJUDICACIÓN DE SIETE (7) CONTRATOS RELATIVOS A LA LICITACIÓN DENOMINADA "CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR LOTES PARA LA EXPLOTACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA, DE DIECISIETE (17) QUIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE DIVERSOS PRODUCTOS, EN TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL ATENDIENDO A FINES SOCIALES", Y OTRAS RESOLUCIONES PROCEDENTES.

Este asunto se retira del Orden del Día

6. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE AUTOBUSES. RELACIÓN VALORADA Y CERTIFICACIÓN FINAL. APROBACIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran, resumidos a continuación.

En la sesión celebrada el día 3 de marzo de 2015, la Junta de Gobierno Local, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para proceder a la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de "Rehabilitación del edificio de la antigua estación de autobuses", señalando un tipo de licitación de 1.618.128,01 euros, IVA no incluido, admitiéndose proposiciones a la baja

y un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2015, acordó la clasificación, por orden decreciente de las proposiciones presentadas al procedimiento abierto de referencia, y en la sesión celebrada el día 8 de mayo de 2015, adjudicó dicho contrato a la mercantil **Dragados, S.A.** con CIF A15139314, por la cantidad de 1.062.301,04 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 223.083,22 euros, que hacen un total de 1.285.384,26 euros, cuya oferta fue identificada como la económicamente más ventajosa, aceptando un plazo de ejecución de doce meses y una holgura adicional de diez días, propuesto por el adjudicatario, e incluida la mejora consistente en un importe del 10% del importe total de la obra, IVA no incluido, para la ejecución de un número mayor de unidades de obra, para atender posibles aumentos de medición, posibles mejoras en las calidades de las unidades o una posible ampliación del ámbito de las obras, en concreción del criterios nº 2 de los evaluables de manera automática, según consta en la proposición del adjudicatario.

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 18 de mayo de 2015 y el acta de comprobación del replanteo e inicio de los trabajos de fecha 22 de mayo de 2015.

En la sesión celebrada el día 2 de febrero de 2016 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar los precios contradictorios número 1 a 8 de las obras comprendidas en el proyecto de referencia e incorporarlos al proyecto a efectos del libramiento de certificaciones de obra efectuada, siendo formalizado el protocolo adicional al contrato el día 17 de febrero de 2016.

En la sesión celebrada el día 31 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno Local, acordó ampliar el plazo de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia en dos (2) meses, siendo formalizado el protocolo adicional al contrato el día 1 de junio de 2016.

La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 5 de julio de 2016 acordó autorizar a la mercantil **Dragados S.A.** como adjudicataria de las obras principales, a ejecutar las que se desprendan del proyecto “Modificado nº 1 de Rehabilitación del Edificio de la Antigua Estación de Autobuses” por la cantidad de 1.062.301,04 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21% y en cuantía de 223.083,22 euros, que hacen un total de 1.285.384,26 euros, no representando incremento alguno sobre el presupuesto de adjudicación del proyecto principal.

Obra en el expediente el Acta de Recepción de las obras, suscrita con fecha 14 de julio de 2016 por los integrantes de la dirección facultativa de la obra, el representante de la contrata y por el Interventor General Municipal.

Con fecha de entrada en el Registro del Servicio de Contratación, 23 de diciembre de 2016, se recibe el expediente relativo a la certificación final de las obras de referencia expedida por el Ingeniero de Caminos Municipal D. Pedro Riquelme Moya, director facultativo de la obra, con la firma del representante del contratista en el “conforme”, por importe de 128.031.03, IVA incluido.

Consta en el expediente el documento de retención de crédito, de fecha 13 de diciembre de 2016.

Es de aplicación lo dispuesto en el art. 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, relación valorada, certificación final y audiencia al contratista.

Es de aplicación lo dispuesto en la ordenanza reguladora del pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que han de regir los contratos administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Quedan suficientemente acreditado en el expediente, el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el art. 166 del RGLCAP.

Deberá constar en el expediente el informe de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la certificación final de obra del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Rehabilitación del Edificio de la Antigua Estación de Autobuses” expedida por el director facultativo de la obra con el conforme del contratista, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la certificación final de obra expedida por el Ingeniero de Caminos Municipal D. Pedro Riquelme Moya, director facultativo de la obra con fecha 1 de diciembre de 2016, con la firma de la representación de la contrata en el “conforme”, a favor de la mercantil **Dragados, S.A.** con CIF A15139314, referente al proyecto de “Rehabilitación del Edificio de la Antigua Estación de Autobuses” por importe de ciento cinco mil ochocientos diez euros con setenta y siete céntimos (105.810,77 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21% en cuantía de veintidós mil doscientos veinte euros con veintiséis céntimos (22.220,26 €) que hacen un total de ciento veintiocho mil treinta y un euro con tres céntimos (128.031,03 €).

Tercero. La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, citado en el apartado Segundo de este acuerdo, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos a la Dirección facultativa de las obras, a los responsables del contrato, al órgano gestor y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

7. INFORMACION PUBLICA SOBRE LOS CAMBIOS SUSTANCIALES QUE SE PRETENDEN INTRODUCIR EN LA VERSION PRELIMINAR DEL CATALOGO DE PROTECCIONES Y ESTUDIO DE PAISAJE.

La Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2015, adoptó el acuerdo de suspender licencias de conformidad con el artículo 64.1 de la LOTUP en edificaciones, yacimientos y otros elementos que no son edificaciones, incluidos en el anexo mencionado (la suspensión de licencias se publicó mediante edicto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana nº 7544 de 10 de Junio de 2015). Asimismo, la Junta de Gobierno Local, junto con el acuerdo de suspensión, adoptó el acuerdo de redacción de un Catálogo de Protecciones con el contenido establecido en el artículo 42 de la LOTUP y cuya tramitación se llevaría a cabo de forma autónoma e independiente del Plan General.

Con fecha 4 de febrero de 2016, se resolvió remitir a la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio la documentación elaborada sobre el Catálogo de Protecciones, a fin de que el órgano ambiental emitiese el correspondiente informe ambiental y territorial estratégico sobre el Catálogo de Protecciones.

Con fecha 25 de mayo de 2016, la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio emite el Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico, instando a la continuación de la tramitación por el procedimiento ordinario. El referido documento incluye el resultado de las consultas realizadas a las administraciones públicas, el alcance y nivel de detalle en que deberá redactarse el estudio ambiental y territorial estratégico y un pronunciamiento sobre las administraciones afectadas, público interesado y amplitud de información que deberá contemplar el plan de participación pública.

A la vista del documento de alcance, el Ayuntamiento, como órgano promotor procedió a elaborar la versión preliminar del Catálogo de Protecciones que va a ser objeto de exposición pública, diferenciando, como mínimo, las secciones de Patrimonio Cultural, de Patrimonio Natural y de Paisaje; y el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico con el contenido del artículo 52 de la LOTUP.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2016, adoptó el acuerdo sobre la exposición pública de la versión preliminar del Catálogo de Protecciones y del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (EATE). Asimismo, se acordó realizar la consulta a las empresas suministradoras y empresas públicas o privadas que gestionen servicios declarados de utilidad pública según la legislación sectorial aplicable, tales como: Epsar, Iberdrola, Renfe, Aguas de Alicante, gas, telefonía y telecomunicaciones. La documentación podía examinarse en las dependencias de la Oficina de Información Urbanística, sita en la Calle Cervantes nº 3, y en la página web del Ayuntamiento; y se publicó en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana nº 7801 de 9 de junio de 2016 y en el Diario Información de 15 de junio de 2016. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2016, se amplió el plazo de Información Pública de la documentación que integra la versión Preliminar del Catálogo de Protecciones, desde el día 3 de agosto hasta el día 15 de septiembre de 2016, ambos inclusive; mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana nº 7842 de 2 de agosto de 2016 y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad.

Con posterioridad se ha elaborado el Estudio de Paisaje por la mercantil COTA AMBIENTAL S.L.P, con arreglo a lo prescrito en el Anexo I de la LOTUP, y recogiendo las consideraciones vertidas en el informe de 10 de mayo de 2016 del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje, acompañado de un Plan de Participación Pública, que ha posibilitado la consulta pública y la

presentación de sugerencias, alegaciones o recomendaciones.

La Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2016 acordó someter a información pública el citado Estudio de Paisaje que completaba el contenido en la Versión Preliminar del Catálogo de Protecciones, por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, mediante anuncios publicados en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana nº 7894, de 11 de octubre de 2016, cuyo plazo finalizó el pasado día 19 de diciembre; asimismo se publicó en el diario Información de 11 de Octubre, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, junto con el Plan de Participación Pública.

Finalizados los plazos de exposición pública de los dos planes de Participación Pública, se han presentado 165 alegaciones al Catálogo de Protecciones, de las cuales 8 están fuera de plazo, y 194 al Estudio de Paisaje, 8 fuera de plazo. Consta en el expediente diligencia de constancia de alegaciones de fecha 16 de enero de 2017.

El apartado 5 del artículo 53 de la LOTUP, establece que si como consecuencia de informes y alegaciones, se pretenden introducir cambios sustanciales en la versión preliminar del plan, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y se publicará anuncio de información pública en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, dándose audiencia por el plazo de 20 días, acompañada de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. En ese periodo, se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. Posteriormente, se elaborará el documento de participación pública, que sintetizará sus resultados y justificará cómo se toman en consideración en la propuesta de plan o programa. No se tendrán en cuenta los informes o alegaciones recibidos fuera de los plazos establecidos.

En este sentido, en el documento de enero de 2017 denominado MEMORIA-NORMAS DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE ALICANTE, VERSIÓN MODIFICADA, en el apartado “0. *Modificaciones Introducidas tras el Periodo de Participación Pública*”, se describen, justifican y razonan los cambios introducidos para su sometimiento a información pública en los términos expuestos; y cuyo contenido forma parte de esta propuesta, recogiendo en documento aparte debido a su extensión.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

En virtud de cuanto se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único. Someter a información pública por plazo de veinte días, contados desde su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, las modificaciones sustanciales introducidas en la versión preliminar del Catálogo de Protecciones, y comunicarlas a los interesados en los términos exigidos por el artículo 53 de la LOTUP.

Infraestructuras, Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración

8. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN, RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO 2016 COMO CONSECUENCIA DEL SUMINISTRO DE CARBURANTE PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2016, POR IMPORTE DE 20.685,59 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 30 de abril de 2016, finalizó el contrato de “Suministro de carburante para la flota de vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante”, suscrito con la mercantil SOLRED,S.A.,con C.I.F. A- 79707345.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 10 de agosto de 2016, adoptó entre otros el siguiente acuerdo; *“Convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con varios criterios para su adjudicación, para contratar el “Suministro de carburantes de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Alicante”. Motivación de la necesidad del contrato. Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares y acuerdos complementarios”.*

Con fecha 22 de noviembre de 2016, la Junta de Gobierno Local, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: *“Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas al procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “Suministro de carburantes de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Alicante”.*

Con fecha 10 de enero de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó entre otros el siguiente acuerdo: *“Adjudicación del contrato de “Suministro de carburantes de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Alicante”.*

Con fecha 12 de enero de 2017, la Jefa del Departamento de Infraestructuras y Proyectos, Dña. M^a José Oliver Boyer, suscribe informe sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a gastos correspondientes al “Suministro de carburante para la flota de vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante”, en el que justifica la necesidad de seguir prestando el suministro objeto del anterior contrato, manifestando la conformidad con la factura emitida referente al suministro realizado durante el mes de diciembre de 2016.

Para atender el pago del suministro referido, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 2016-33-920-2210302 (Combustibles y Carburantes Parque Móvil), por lo que se propone que se tramite el pago de la factura emitida por la mercantil SOLRED,S.A., con C.I.F. A- 79707345, con n^o de documento A/2016/0001997845, por importe de 20.685,59 €, correspondiente al suministro efectuado durante el mes de diciembre de 2016.

En base a cuanto antecede, se considera necesario proceder a la tramitación administrativa del citado expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de atender dicha factura.

Junto con la documentación descrita anteriormente, en el expediente consta Memoria suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración, con la conformidad de la Concejala-Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 13 de enero de 2017, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, emitido con fecha 18 de enero de 2017 y documento de retención de crédito respecto de la aplicación presupuestaria indicada anteriormente.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del ‘enriquecimiento injusto’, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe veinte mil seiscientos ochenta y cinco euros con cincuenta y nueve céntimos (20.685,59 €), según el

siguiente detalle:

Nº de Documento	Importe Total	Texto Explicativo
A/2016/0001997845	20.685,59 €	SUMINISTRO DE CARBURANTE PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE/ DICIEMBRE 2016

Segundo. Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de la citada factura por un importe total de 20.685,59 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016-33-920-2210302 (Combustibles y Carburantes Parque Móvil), del presupuesto municipal.

Tercero. Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y a la Dependencia Municipal gestora de los créditos que han sido reconocidos en este expediente.

Medio Ambiente, Limpieza, Residuos y Zonas Verdes y Alumbrado

9. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO PRESTADO POR LA ORGANIZACION Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE JARDINERÍA DE LA CIUDAD DE ALICANTE Y DE RECOGIDA DE SILLAS DE LA EXPLANADA, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE, POR IMPORTE DE 14.681,03 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 31 de julio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la organización y ejecución de trabajos de jardinería en la zona central de la Vía Parque, tramo comprendido entre la Avda. De Novelda y la calle Vicente Alexandre.

Con fecha 30 de junio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la organización y ejecución de trabajos de jardinería en el Parque Municipal El Palmeral.

Con fecha 31 de julio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la ejecución de trabajos de colocación de sillas en el paseo de la Explanada de la ciudad de Alicante.

No estando cubierto por estos convenios los servicios prestados por ANILIA a partir de la finalización de los mismos en tanto que se licita un nuevo contrato, se han de seguir tramitando el pago de los servicios prestados mediante reconocimiento extrajudicial de crédito.

De conformidad con lo expuesto y teniendo en cuenta que el servicio de referencia debe seguir prestándose en aras del interés general, con fecha 12 de enero de 2016, D. Manuel Martínez Marhuenda, Jefe del Servicio de Medio Ambiente, suscribe "Informe para la tramitación, mediante reconocimiento extrajudicial de crédito, de la factura de la mercantil Anilia, correspondiente al servicio prestado en la ciudad de Alicante, efectuado durante el mes de diciembre de 2016", en el que justifica la necesidad de seguir prestando dicho servicio objeto de los anteriores convenios, manifestando la conformidad con las facturas emitidas.

Para atender el pago del suministro referido existe consignación presupuestaria suficiente, por lo que se propone que se tramite el pago de la factura N° 34/16, la factura N° 35/16 y la factura N° 36/16, emitidas por la mercantil Anilia, con C. I. F.: G-03816808, por un total de total de catorce mil seiscientos ochenta y un euros con cero tres céntimos (14.681,03€).

En base a cuanto antecede, se considera necesario proceder a la tramitación administrativa del citado expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de atender dichas facturas.

Junto con la documentación descrita anteriormente, en el expediente consta Memoria suscrita con autorización del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, con la conformidad del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, de fecha 12 de enero de 2016, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, y documento de retención de crédito respecto de las aplicaciones presupuestarias que se indican en la parte dispositiva.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total total de catorce mil seiscientos ochenta y un euros con cero tres céntimos (14.681,03€), de los cuales corresponden, según el siguiente detalle:

Nº de Documento	Importe Total	Mercantil	Texto Explicativo
34/16	8.137,93 €	ANILIA	SERVICIO POR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE JARDINERÍA EN LOS JARDINES DEL PARQUE EL PALMERAL DE ALICANTE -DICIEMBRE 2016
35/16	4.000,00 €	ANILIA	SERVICIO POR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE JARDINERÍA EN VIA PARQUE Y CALLE VICENTE ALEXANDRE DE ALICANTE- DICIEMBRE 2016
36/16	2.543,10 €	ANILIA	SERVICIO POR LA PUESTA Y RECOGIDA DE SILLAS DE LA EXPLANADA DE ALICANTE - DICIEMBRE 2016

Segundo. Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de 14.681,03 € del mes de diciembre que se aplicaran a la partida presupuestaria 34-171-21014.

Tercero. Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y a la Dependencia Municipal gestora de los créditos que han sido reconocidos en este expediente.

ÁMBITO 4. FOMENTO, SANIDAD, COMERCIO, MERCADOS Y CONSUMO

Sanidad, Consumo, Comercio y Mercados

10. "AUTORIZACIÓN DE TRASPASO DE LA UNIDAD COMERCIAL (PUESTO) Nº 7 DEL MERCADO CENTRAL, DEDICADA A LA ACTIVIDAD DE COMESTIBLES -ULTRAMARINOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión del día dieciséis de septiembre de 2003 se adjudicó la concesión sobre el puesto nº 7 del Mercado Central a..... hasta el día 15 de febrero de 2041.

En el expediente obran, entre otros, los siguientes documentos:

Escrito de solicitud del traspaso, de la unidad comercial (puesto) nº 7 del Mercado Central, por importe de **CATORCE MIL EUROS (14.000€)** de venta de comestibles y ultramarinos cuya titularidad ostenta con C.I.F., con domicilio en C/ San Pablo nº 16 de Yecla (Murcia), y representada por DNI, a favor de con N.I.E., con domicilio en la C/ Antonio de Trueba, nº 8-Port. 1-1º Izq. de Alicante para dedicarla a la misma actividad.

Informes de la Administradora del Mercado Central, de fecha 20 de diciembre de 2016, e informe del Jefe del Departamento de Gestión y Control de Ingresos, respecto al importe de las tasas a abonar por el traspaso, que ascienden a **MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00 €)**.

El Ayuntamiento no está interesado en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo 66 de la Ordenanza Municipal de Mercados.

Es aplicable lo dispuesto en los artículos 58, 60 y 66 de la Ordenanza Municipal de Mercados y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Público de Mercados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta, los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Autorizar el traspaso de la unidad comercial (puesto) nº7 del Mercado Central, de venta de comestibles o ultramarinos, cuya titularidad ostenta con C.I.F., y representada por DNI, a favor de con N.I.E.para dedicarla a la misma actividad, por el plazo que resta de concesión de conformidad con lo establecido en el acuerdo segundo, del punto 9, del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 6 de abril de 1994, por el que se establece un plazo de 50 años contados a partir del 15 de febrero de 1991, debiendo abonar la tasa municipal por importe de **MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00 €)** por el traspaso definitivo, y bajo las condiciones previstas en los artículos correspondientes de la Ordenanza Municipal de Mercados, actividad autorizada, tamaño del puesto y pago de los importes fijados por la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Público de Mercados.

Segundo. Condicionar la efectividad de los acuerdos precedentes a que los nuevos concesionarios hagan efectivos los ingresos en las arcas municipales, dentro de las fechas establecidas para ello, de las liquidaciones que se practiquen para las tasas que corresponden a los traspasos.

Tercero. Hacer constar que la Administradora del Mercado es la responsable de la comprobación del cumplimiento de las condiciones aprobadas en los acuerdos precedentes.

Cuarto. Notificar estos acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos a la Intervención Municipal, al Departamento de Control y Gestión de Ingresos, a la Tesorería Municipal y a la Administradora del Mercado Central.”

11. AUTORIZACIÓN DE TRASPASO DE LA UNIDAD COMERCIAL (PUESTO) Nº 68 DEL MERCADO CENTRAL, DEDICADA A LA ACTIVIDAD DE CARNICERÍA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión del día seis de abril de 1994 se rescindieron todas las concesiones administrativas existentes en los Mercados Municipales y se adjudicaron las nuevas concesiones de los mercados por plazo de 50 años, a contar del día 15 de febrero de 1991, como consecuencia de los compromisos suscritos en la Remodelación del Mercado Central.

La concesión sobre el puesto nº 68 del Mercado Central fue otorgada a, para dedicarlo a la venta de carnicería, de conformidad con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno citado. Posteriormente la concesión fue traspasada por Acuerdo del Pleno, de fecha 6 de abril de 1994, siendo su concesionaria actual

En el expediente obran, entre otros, los siguientes documentos:

Escrito de solicitud del traspaso, de la unidad comercial (puesto) nº 68 del Mercado Central, por importe de **DOCE MIL EUROS (12.000€)** de venta de carnicería cuya titularidad ostenta con D.N.I., con domicilio en C/ Colón, nº 12-3º-A de Campello (Alicante), a favor de con D.N.I., con domicilio en la C/ Vall de Laguart, nº 6-Bj. 15 de Campello (Alicante) para dedicarla a la misma actividad.

Informes de la Administradora del Mercado Central ,de fecha 20 de diciembre de 2016, e informe del Jefe del Departamento de Gestión y Control de Ingresos, respecto al importe de las tasas a abonar por el traspaso, que ascienden a **MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (1.313,48 €)**

El Ayuntamiento no está interesado en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo 66 de la Ordenanza Municipal de Mercados.

Es aplicable lo dispuesto en los artículos 58, 60 y 66 de la Ordenanza Municipal de Mercados y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Público de Mercados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta, los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar el traspaso de la unidad comercial (puesto) nº68 del Mercado Central, de venta de carnicería, cuya titularidad ostenta con D.N.I., a favor de con D.N.I para dedicarla a la misma actividad, por el plazo que resta de concesión de conformidad con lo establecido en el acuerdo segundo, del punto 9, del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 6 de abril de 1994, por el que se establece un plazo de 50 años contados a partir del 15 de febrero de 1991, debiendo abonar la tasa municipal por importe de **MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (1.313,48 €)**, por el traspaso definitivo, y bajo las condiciones previstas en los artículos correspondientes de la Ordenanza Municipal de Mercados, actividad autorizada, tamaño del puesto y pago de los importes fijados por la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Público de Mercados.

Segundo. Condicionar la efectividad de los acuerdos precedentes a que los nuevos concesionarios hagan efectivos los ingresos en las arcas municipales, dentro de las fechas establecidas para ello, de las liquidaciones que se practiquen para las tasas que corresponden a los traspasos.

Tercero. Hacer constar que la Administradora del Mercado es la responsable de la comprobación del cumplimiento de las condiciones aprobadas en los acuerdos precedentes.

Cuarto. Notificar estos acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos a la Intervención Municipal, al Departamento de Control y Gestión de Ingresos, a la Tesorería Municipal y a la Administradora del Mercado Central.”

12. AUTORIZACIÓN DE TRASPASO DE LA UNIDAD COMERCIAL (PUESTO) Nº 203 DEL MERCADO CENTRAL, DEDICADA A LA ACTIVIDAD DE BOLSA DE PLASTICO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión del día seis de noviembre de 2001 se adjudicó la concesión sobre el puesto nº 203 del Mercado Central a, para dedicarlo a la venta de papel y bolsas, hasta el día 15 de febrero de 2041.

En el expediente obran, entre otros, los siguientes documentos:

Escrito de solicitud del traspaso, de la unidad comercial (puesto) nº 203 del Mercado Central, sin prestación económica, de venta de papel y bolsas, cuya titularidad ostentacon D.N.I., con domicilio en C/ Figueras Pacheco, 3 de Muchamiel (Alicante), a favor de D.con D.N.I., con domicilio en la C/ Pintor Velázquez, 1-1º-A de Alicante para dedicarla a la misma actividad.

Informes de la Administradora del Mercado Central ,de fecha 10 de enero de 2017, e informe del Jefe del Departamento de Gestión y Control de Ingresos, respecto al importe de las tasas a abonar por el traspaso, que ascienden a **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (985,11€).**

El Ayuntamiento no está interesado en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo 66 de la Ordenanza Municipal de Mercados.

Es aplicable lo dispuesto en los artículos 58, 60 y 66 de la Ordenanza Municipal de Mercados y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Público de Mercados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta, los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar el traspaso de la unidad comercial (puesto) n°203 del Mercado Central, de venta de papel y bolsa, cuya titularidad ostenta con D.N.I., a favor decon D.N.I. para dedicarla a la misma actividad, por el plazo que resta de concesión de conformidad con lo establecido en el acuerdo segundo, del punto 9, del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 6 de abril de 1994, por el que se establece un plazo de 50 años contados a partir del 15 de febrero de 1991, debiendo abonar la tasa municipal por importe de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (985,11€)**.por el traspaso definitivo, y bajo las condiciones previstas en los artículos correspondientes de la Ordenanza Municipal de Mercados, actividad autorizada, tamaño del puesto y pago de los importes fijados por la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Público de Mercados.

Segundo. Condicionar la efectividad de los acuerdos precedentes a que los nuevos concesionarios hagan efectivos los ingresos en las arcas municipales, dentro de las fechas establecidas para ello, de las liquidaciones que se practiquen para las tasas que corresponden a los traspasos.

Tercero. Hacer constar que la Administradora del Mercado es la responsable de la comprobación del cumplimiento de las condiciones aprobadas en los acuerdos precedentes.

Cuarto. Notificar estos acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos a la Intervención Municipal, al Departamento de Control y Gestión de Ingresos, a la Tesorería Municipal y a la Administradora del Mercado Central.”

**ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD,
DEPORTES Y CULTURA
Acción Social**

13. DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR D^a. NAIARA GÓNZALEZ MACHADO, CONTRA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2016 "RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS EN EL ÁMBITO DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LAS AYUDAS EXCEPCIONALES CON DESTINO A GASTOS DE ALQUILER. AÑO 2016.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación:

Con fecha 29 de diciembre de 2016, tuvo entrada de entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, nº de registro 2016072917, escrito presentado por D^a. Naiara González Machado, que ha de ser calificado con el carácter de recurso potestativo de reposición contra resolución de la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de diciembre de 2016 “Resolución de las solicitudes formuladas en el ámbito de las Normas Reguladoras de la Concesión Directa de las ayudas excepcionales con destino a gastos de alquiler. Año 2016.”

La resolución recurrida, deniega a la interesada la ayuda solicitada en el ámbito de las Normas aludidas, por la no concurrencia del requisito previsto en la norma sexta, apartado 2º.

La recurrente solicita la revisión de su solicitud de ayuda, así como la descripción de los ingresos que le han sido computados, manifestando su disconformidad con el motivo de la citada denegación.

El artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece: *“Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiere dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”*

Por lo que teniendo en cuenta lo dispuesto 115.2 de la precitada Ley, y que las resoluciones de la Junta de Gobierno Local ponen fin a la vía administrativa, procede calificar el escrito presentado como recurso potestativo de reposición interpuesto contra la resolución referenciada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 y 4 de la LPAC, ha de reconocerse a la recurrente la condición de interesada y en consecuencia se reconoce legitimación activa para la interposición del recurso.

El escrito presentado contiene la expresión de los aspectos recogidos en el artículo 115.1 y ha sido interpuesto en el plazo de un mes desde su notificación al interesado, tal y como dispone el artículo 124.1 de la LPAC, por lo que procede su admisión a trámite.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el recurso de reposición objeto de la presente resolución, al ser al órgano administrativo que adoptó el acto impugnado.

Respecto a lo manifestado por la recurrente, señalar que la Junta de Gobierno Local en fecha 11 de octubre de 2016, aprobó las “Normas Reguladoras de la Concesión Directa de las ayudas excepcionales con destino a gastos de alquiler. Año 2016.”

Las normas referidas tenían por objeto regular el procedimiento de concesión directa de ayudas excepcionales, destinadas a sufragar los gastos de alquiler de las personas o unidades familiares que se encuentren en grave situación de vulnerabilidad económica, en los supuestos previstos en la norma tercera y concurriendo los requisitos exigidos en la norma sexta.

La norma sexta dispone: *“Las personas solicitantes habrán de cumplir y acreditar los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud:*

1.- Encontrarse empadronado/s en el municipio de Alicante.

2.- La suma de los ingresos de la Unidad Familiar o de convivencia, no podrán exceder de 1,5 veces, el valor del IPREM, por 12 pagas (9,585,20.-€)

3.- Que la vivienda objeto del contrato de arrendamiento vinculado a la solicitud de ayuda, cumpla los siguientes requisitos:

- Que esté radicada en el término municipal de Alicante.*
- Que cuente con las condiciones de habitabilidad necesarias.*
- Que no esté afectada por ningún instrumento urbanístico o intervención que exija su próxima demolición o expropiación.*

4.- Que carezcan de vivienda alguna en propiedad, tanto en éste como en otro municipio; salvo que se acredite algún impedimento legal o situación de hecho, tal como la ruina del inmueble, que impida el uso de la vivienda en propiedad.

5.- Que no hayan sido perceptores de ayuda por alquiler en el mismo periodo.

6.- Que entre el arrendador y el arrendatario de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento vinculado a la solicitud de ayuda, no exista relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad, inclusive.

7.- Quedan excluidas de la presente convocatoria, las viviendas sociales del Patronato Municipal de la Vivienda y del E.I.G.E.

8.- Los alquiler objeto de estas ayudas, no podrán exceder de 400.-€ mensuales.

9.- *Sólo se concederá una ayuda por vivienda."*

El motivo de la denegación reside en la no concurrencia del requisito establecido en el apartado segundo de la norma transcrita.

Constan en el expediente como documentos justificativos de los ingresos de la recurrente:

1. Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio 2015, con un importe en concepto de retribuciones dinerarias de 5.786,23 euros y 6,99 euros en concepto rendimientos de capital mobiliario.
2. Escritura otorgada ante Notario de fecha 17 de diciembre de 2015, de liquidación de sociedad de gananciales y adjudicación de herencia e inventario hereditario otorgada por Doña Naiara González Manchado y otros, con motivo del fallecimiento de Doña Anastasia Manchado Cuevas. En dicha escritura consta la adjudicación a la hoy recurrente de:

- Tercera parte indivisa en pleno dominio:
- De ajuar doméstico por valor de 3.723,92 euros.
- Una mitad indivisa de finca urbana por valor de 65.000 euros.
- Una mitad indivisa de plaza de garaje por valor de 7.500 euros.
- Una mitad indivisa de del componente dos, piso-vivienda por valor de 50.000euros.
- Saldo existente en entidad bancaria por valor de 50.000euros.

Cantidad correspondiente a la recurrente, cifrada en 43.152,36 euros.

La ayuda solicitada tiene carácter excepcional, estando destinada a sufragar los gastos de alquiler de las personas o unidades familiares que se encuentren en grave situación de vulnerabilidad económica, que no se aprecia en la recurrente, en el marco de las Normas reguladoras de su concesión.

Consta en el expediente Acta de la Comisión prevista en la norma novena, constituida de conformidad con la Providencia de la Concejala-Delegada de Acción Social de fecha 19 de octubre del presente, en la que se informa del resultado del examen de las 281 solicitudes formuladas, de conformidad con lo establecido en la norma sexta, en la que figura: "2º.- Solicitudes denegadas y motivo de la propuesta de denegación.(...)

3	363	201 2	48.317.167	NAIARA MANCHADO	GONZALEZ	No concurrencia requisito norma sexta, apartado 2º
---	-----	----------	------------	--------------------	----------	---

Por cuanto precede, vistos los informes y demás antecedentes que son de aplicación, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por D^a. Naiara González Machado, en fecha 29 de diciembre de 2016, nº de registro 2016072917, contra resolución de la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de diciembre de 2016 “Resolución de las solicitudes formuladas en el ámbito de las Normas Reguladoras de la Concesión Directa de las ayudas excepcionales con destino a gastos de alquiler. Año 2016.”, en base a los razonamientos recogidos en la parte expositiva de la presente resolución.

Segundo. Notificar la presente resolución a la interesada.

Fiestas y Ocupación de Vía Pública

14. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE ACTIVIDADES TEMPORALES CON FINALIDAD DIVERSA EN LA VÍA PÚBLICA.

Este asunto se retira del Orden del Día

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

15. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA 2ª FASE DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE BOMBEROS “ILDEFONSO PRATS” SITUADO EN LA AVDA. DEL LOCUTOR VICENTE HIPÓLITO. SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2016, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación, para proceder a la contratación de las obras comprendidas en el proyecto básico y de ejecución de la 2ª fase de las obras de construcción del parque central de bomberos “Ildefonso Prats” situado en la Avda. del Locutor Vicente Hipólito”, incluyendo, entre otros, documentos que conforman el expediente, la Memoria del órgano gestor, la Ficha-Resumen que acompaña al proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Concejal Delegado de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad D. Fernando Marcos Mena, mediante escrito, de fecha 17 de noviembre de 2016, propone para el ejercicio de la dirección facultativa de la obra a los técnicos Municipales D. Jaume Giner Álvarez, Arquitecto y D. Gabriel Manzanaro López, Arquitecto Técnico, adscritos a la Concejalía de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2016, designó como responsable del contrato al Arquitecto Municipal D. Jaume Giner Álvarez.

Con fecha 20 de enero de 2017 tiene entrada en el Servicio de Contratación un informe del Arquitecto Municipal D. Jaume Giner Álvarez, responsable del contrato e integrante de la dirección facultativa de la obra del siguiente tenor literal:

“INFORME:

*Se ha detectado un error material en la clasificación del contratista que figura en distintos documentos relativos al “**Proyecto Básico y de Ejecución de la 2ª Fase de las Obras de Construcción del Parque Central de Bomberos “Ildefonso Prats”, situado en la Avenida del Locutor Vicente Hipólito.***

Los documentos afectados son los siguientes:

Ficha resumen en su apartado “6.- CLASIFICACION DE CONTRATISTA DEL ESTADO”.

Memoria del órgano gestor en su apartado “5.- Clasificación del contratista”.

Pliego General de condiciones del proyecto aprobado, en su apartado “ARTÍCULO 25º.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA”.

Clasificación que se transcribe en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Debiendo quedar su contenido de la siguiente manera:

De conformidad con el artículo 26 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre., la clasificación es la siguiente:

GRUPOS	SUBGRUPOS
<i>C</i>	<i>TODOS</i>
<i>I</i>	<i>1, 5 Y 7</i>

Categoría: 4.

Es cuanto tiene a bien informar el técnico municipal que suscribe.”

Advertida la existencia de un error material relativo a la “clasificación de contratista” exigida, que fue literalmente transcrita al pliego de cláusulas administrativas particulares, y considerando cuanto establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la rectificación de dicho error.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Rectificar la clasificación del contratista establecida en los distintos documentos que integran el expediente y que seguidamente se detallan:

- El apartado 5.- Clasificación del Contratista. Del documento denominado Memoria del órgano gestor, de fecha 29 de noviembre de 2016, suscrita por el titular de la Concejalía de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad D. Fernando Marcos Mena y los técnicos Municipales D. Jaume Giner Álvarez, Arquitecto y D. Gabriel Manzanaro López, Arquitecto Técnico, directores facultativos de la obra.
- El apartado 6.- Clasificación de Contratista del Estado. Del documento denominado “Instrucciones para la redacción de proyectos técnicos. Ficha-Resumen”, suscrito con fecha 29 de noviembre de 2016, por los técnicos municipales D. Jaume Giner Álvarez, Arquitecto y D. Gabriel Manzanaro López, Arquitecto Técnico, autores del proyecto.

- El artículo 25.- Clasificación del Contratista. Del pliego general de condiciones del proyecto aprobado.
- La cláusula 12ª.- Clasificación de Contratistas. Del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2016, para regir el contrato que nos ocupa.

Debiendo quedar redactados en los siguientes términos:

GRUPOS	Subgrupos
C	Todos
I	1, 5 y 7

Categoría: 4.

Segundo. No aplazar la licitación convocada manteniendo las fechas establecidas como límite de presentación y apertura de las ofertas, en los apartados 8 y 9 del anuncio de licitación publicado.

Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día 28 de febrero de 2017.

Apertura de ofertas: 8 de marzo de 2017, a las 10 horas.

Tercero. Publicar anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, informando de las rectificaciones efectuadas.

Cuarto. Mantener en sus propios términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2016, en relación con la convocatoria del procedimiento abierto para contratar las obras de referencia.

Quinto. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a la dirección facultativa de la obra, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

16. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO 2016 COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS PARA ACTIVIDADES FESTIVAS Y CULTURALES EN LA CIUDAD DE ALICANTE, POR IMPORTE TOTAL DE 3.363,75 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 21 de mayo de 2015, finalizaba el contrato relativo al “Suministro de Infraestructuras para actividades festivas y culturales en la ciudad de Alicante”, suscrito con la mercantil ISJOMA, S. L., con C. I. F.: B03339728, siendo denegada la prórroga solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de febrero de 2015.

Con fecha 6 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno Local, aprobó la *“Convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el “Servicio de instalación y montajes complementarios para infraestructuras de actos festivos, culturales, deportivos y otros en la ciudad de Alicante”. Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares y acuerdos complementarios”*.

Con fecha 17 de enero de 2017, la Jefa del Departamento de Infraestructuras y Proyectos, D^a. M^a José Oliver Boyer suscribe “Informe sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a gastos correspondientes al Servicio de Infraestructuras para actividades festivas y culturales en la ciudad de Alicante”, en el que queda justificada la prestación de los trabajos relacionados con eventos culturales y festivos objeto del anterior contrato, manifestando la conformidad con las facturas emitidas y relacionadas en dicho informe, por importe total de 3.363,75 €.

Para atender el pago de los trabajos referidos, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en la aplicación presupuestaria 2016-33-338-2279927 (Infraestructuras Festivas-Culturales), por lo que se propone que se tramite el pago de las facturas, por importe total tres mil trescientos sesenta y tres euros con setenta y céntimos (3.363,75 €).

En base a cuanto antecede, se considera necesario proceder a la tramitación administrativa del citado expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de atender dichas facturas.

Junto con el informe descrito anteriormente, en el expediente consta Memoria suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración, D. Juan Javier maestre Gil, con la conformidad de la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 18 de enero de 2017, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, emitido con fecha 20 de enero de 2017 y documento de retención de crédito respecto de la aplicación presupuestaria que se indica en la parte dispositiva.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del ‘enriquecimiento injusto’, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de tres mil trescientos sesenta y tres euros con setenta y cinco céntimos (3.363,75 €), según el siguiente detalle:

Nº de Documento	Importe Total	Tercero	Texto Explicativo	Prestación del Servicio
Sl 60	1.759,34 €	NOVOFEST, S.L CIF B 54739297	Evento Villancicos Hogueras.	Diciembre 2016
Sl 61	242,00 €	NOVOFEST, S.L CIF B 54739297	Servicio Papa Noel la prosperidad San Gabriel.	Diciembre 2016
Emit 149	193,60 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B53388849	Sillas brigadas municipales 21 de diciembre.	Diciembre 2016
Emit 150	278,30 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B53388849	Centro Nazaret 24 de diciembre.	Diciembre 2016
048/2016	91,96 €	AGUSTIN BRAU VILLA Nif 48362115-S	Comida navideña.	Diciembre 2016
050/2016	245,63 €	AGUSTIN BRAU VILLA Nif 48362115-S	Jornada solidaria.	Diciembre 2016
146-2	552,92 €	Civil de Construcción , Mantenimiento y Servicios. CIF B5410514	Horas de montaje para actos festivos	Diciembre 2016
TOTAL	3.363,75 €			

Segundo. Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de 3.363,75 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016-33-338-2279927 (Infraestructuras festivas-culturales) del presupuesto municipal.

Tercero. Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y a la Jefa del Departamento de Infraestructuras y Proyectos, para su conocimiento y efectos.

17. SUBVENCIÓN GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Encontrándose prorrogado a la fecha actual el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alicante del año 2016 y existiendo tanto en dicho Presupuesto como en el Proyecto de Presupuesto para el año 2017, actualmente en fase de Informe previo por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, una Aplicación Presupuestaria destinada a la Subvención a los distintos Grupos Políticos Municipales (artc.52 del Reglamento Orgánico del Pleno, aprobado en sesión de 28 de septiembre de 2011) con el detalle siguiente:

11-912-48914 Subvención Grupos Políticos Municipales...60.840,00 €

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único. Que se proceda al abono de la subvención a cada Grupo Político Municipal de acuerdo

con la siguiente distribución:

	Nº.CONCEJ	FIJO	VARIABLE	A DISTRIBUIR
PARTIDO POPULAR.....	8	6.000,00	9.137,78	15.137,78
PSOE.....	6	6.000,00	6.853,33	12.853,33
GUANYAR.....	5	6.000,00	5.711,11	11.711,11
CIUDADANOS.....	5	6.000,00	5.711,11	11.711,11
COMPROMIS.....	3	6.000,00	3.426,67	9.426,67
TOTAL.....	27	30.000,00	30.840,00	60.840,00

Existiendo en la actual Corporación dos Concejales no adscritos será de aplicación lo dispuesto en el artículo 53.2 del mencionado Reglamento, que establece lo siguiente: “Los miembros no adscritos, no tendrán la asignación económica fija ni variable que corresponde a los Grupos Políticos, al no pertenecer a ninguno de ellos.”

18. “CONTRATO RELATIVO A LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE “ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE” Y DE “RETIRADA, INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS”, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN. LIQUIDACIÓN ANUAL DEL CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2016 se aprobó la convocatoria para contratar el “*Servicio de instalación y montajes complementarios para*

infraestructuras de actos festivos, culturales, deportivos y otros en la ciudad de Alicante”. mediante procedimiento abierto, de regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación.

El anuncio de la indicada licitación se publicó en el DOUE, BOE y en el perfil del contratante, en este último el día 19 de septiembre y a raíz de varias consultas planteadas por varios posibles licitadores se publicó un informe de aclaraciones a los pliegos, también en el perfil del contratante, el día 14 de de noviembre, todos de 2016.

El plazo para la presentación de ofertas finalizó el día 15 de noviembre y la apertura de los sobres 1 “ documentación” y 2 “ criterios de valoración que dependen de un juicio de valor” tuvieron lugar los días 16 y 23 de noviembre de 2016, respectivamente. En la actualidad, se está a la espera de la emisión de un informe técnico relativo a la valoración de los criterios contenidos en el sobre 2.

Con fecha 9 de diciembre de 2016 tiene entrada en el registro general de Ayuntamiento un escrito de D. Ángel Isidro García Gomis por el que se interpone un **recurso de reposición** contra las aclaraciones a los pliegos que se publicaron en el perfil del contratante el día 14 de noviembre último, por considerar que el mismo no se ajusta a derecho, provocando indefensión.

El citado recurso se fundamenta en que “ *en el párrafo segundo, se dice: “Respecto a la consulta sobre si los precios del Anexo I son precios unitarios máximos, se informa los precios unitarios no son ni máximos ni mínimos; son orientativos y cada licitador propondrá en su oferta sus propios precios unitarios.”*

En relación a lo anterior, hemos de decir que del texto anterior se desprende que cada empresa podrá presentar sus propios precios de forma libre. Ello ofrece una dualidad clara entre el precio

ofertado y el que se calcularía aplicando los precios unitarios propuestos a las mediciones reales que se produzcan, las cuales, por otra parte al día de hoy no se conocen.

Por lo tanto, salvo que los precios unitarios propuestos, estén debidamente calculados y el precio obtenido de su aplicación sea coherente con el precio global ofertado, la oferta en cuestión, según nuestro entender, tendría que ser desestimada, al no ofrecer un precio único a la licitación. En síntesis, la baja que se desprende del precio ofertado, tiene que mantenerse, sea cual sea la medición final que se produzca, y esto tiene que quedar garantizado asimismo al utilizarse para certificar, los precios unitarios propuestos. En otro caso, puede ocurrir que la adjudicación que se produjera, podría ser incorrecta, por una deficiente evaluación del criterio: Precio.

Así pues, salvo que los precios propuestos estén debidamente calculados para que sean coherentes con el precio global ofertado, la oferta en cuestión no podrá ser aceptada, al no presentar un precio cierto lo que es contrario a Derecho.”

En el escrito de recurso se reproduce los artículos 47 y 48 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativos a la nulidad y anulabilidad de los actos administrativos, respectivamente, por lo que solicita que se acuerde dejarla sin efecto y, conforme al artículo 117.2 apdos a) y b) de la citada norma, que se declare la suspensión del acto impugnado.

FRENTE A DICHO RECURSO SE ADUCEN LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS:

En primer lugar indicar que estamos ante un contrato de regulación armonizada y que según el artículo 40 1 a) , 2 a) y b) 3, 5 y 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público cabe interponer recurso especial en materia de contratación contra:

“2. Podrán ser objeto del recurso los siguientes actos:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

3. Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

5. No procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los actos enumerados en este artículo, salvo la excepción prevista en el siguiente con respecto a las Comunidades Autónomas.

6. El recurso especial regulado en este artículo y los siguientes tendrá carácter potestativo.”

El plazo para la interposición del recurso es de quince días hábiles desde el día siguiente a aquel en que se ponga a disposición de los licitadores o candidatos los pliegos y demás documentos contractuales (artículo 44.2 TRLCSP), plazo que ya había finalizado cuando se presentó el citado recurso que ahora se analiza.

Además, como el propio recurrente reconoce en su escrito de recurso, el informe de

aclaraciones al pliego publicado en el perfil del contratante es un acto de trámite y como tal solo pueden recurrirse por las siguientes causas: cuando decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos y deberán fundarse en los motivos de nulidad o anulabilidad previsto en los artículos 47 y 48 de la Ley.

El recurrente menciona en su escrito todas esas circunstancias pero no justifica que se produzca ninguna de ellas. Así mismo, transcribe los artículos 47 y 48 de la Ley, pero no concreta qué causa de nulidad o anulabilidad se da en este caso.

El Anexo I: precios unitarios, del Pliego de Prescripciones Técnicas establece:

“Los precios unitarios que se exponen a continuación son todos aquellos que se desprenden de las descripciones contenidas en el presente pliego.

Estos precios unitarios son los que componen los cálculos para obtener el precio de licitación, si bien cada licitador propondrá sus propios precios unitarios al presentar sus ofertas”

El escrito de aclaraciones recurrido en este punto indica:

“ Respecto a la consulta sobre si los precios del Anexo I son precios unitarios máximos, se informa los precios unitarios no son ni máximos ni mínimos: son orientativos y cada licitador propondrá en su oferta sus propios precios unitarios.”

De ello se desprende que el escrito de aclaraciones en nada modifica el Anexo I del Pliego, el cual ya era suficientemente claro, simplemente reafirma lo que dice con otras palabras para mayor claridad y en ningún caso se desprende que ello produzca indefensión, ni el recurrente concreta en qué fundamenta la indefensión que alega. Así mismo tampoco se desprende que concurra ninguna de las otras causas por las que se puede recurrir un acto de trámite.

A la vista de cuanto antecede se concluye que no cabe en el presente caso el recurso de reposición previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que procede su inadmisión.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3 del TRLCSP.

A la vista de ello, se **acuerda**:

Primero. Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por D. Ángel Isidro García Gomis, en nombre y representación de la UTE: NOVOFEST – ISJOMA, con DNI:48362668-Q y NIF: B-54739297 (NOVOFEST) y B-03339728 (ISJOMA SL), respectivamente, contra las aclaraciones a los pliegos que regulan la contratación del *“Servicio de instalación y montajes complementarios para infraestructuras de actos festivos, culturales, deportivos y otros en la ciudad de Alicante”*.

Segundo. Notificar cuanto antecede al interesado a sus efectos.

19. ADJUDICACIÓN DE SEIS (6) CONTRATOS RELATIVOS A LA LICITACIÓN DENOMINADA “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR LOTES PARA LA EXPLOTACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA, DE DIECISIETE (17) QUIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE DIVERSOS PRODUCTOS, EN TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL ATENDIENDO A FINES SOCIALES”, Y OTRAS RESOLUCIONES PROCEDENTES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de

18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de noviembre 2016, aprobó la clasificación de las proposiciones admitidas por orden decreciente, respecto a ocho quioscos, y requirió a los/as respectivos/as licitadores/as clasificados/as en primer lugar, para presentar la documentación justificativa pertinente.

Asimismo, se acordó declarar desiertas las licitaciones correspondientes a los quioscos señalados con los números **3,4, 5, y 15** de dicha la licitación, al quedar sin licitador alguno y las licitaciones correspondientes a los quioscos señalados con los números **1,2,6,7 y 17** al haber quedado dichos quioscos fuera del orden de preferencia previamente establecido por los licitadores.

Dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a dicho requerimiento, los/as licitadores/as referidos/as (excepto el que resultó clasificado para el quiosco señalado con el número 8), han presentado la documentación que han considerado oportuna con el fin de justificar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y restantes documentos exigidos, y han justificado el depósito en la Tesorería Municipal, de las garantías definitivas de los respectivos contratos, de lo que queda constancia en el expediente, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151. del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

Con fecha 28 de noviembre de 2016, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento, con el número E2016066645 , un escrito presentado por D^a Belén Pallarés Navarro, en representación de la mercantil Livanti Gelato di Sicilia , S.L primera licitadora clasificada para el quiosco señalado con el número 8, en el que manifiesta su renuncia a la adjudicación del contrato correspondiente, ya que el presupuesto del desplazamiento del quiosco y la adecuación de la zona resulta muy elevado

El artículo 151.2 del TRLCSP, en su último párrafo dice: “De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”.

Por ello la Junta de Gobierno Local , en sesión celebrada el día 20 de diciembre 2016, aprobó recabar la documentación a la licitadora clasificada en segundo lugar para el quiosco señalado con el número 8, D^a María Dolores López Juan, que tampoco presentó en plazo la documentación requerida, por lo que se entiende que la segunda clasificada también ha retirado su oferta, y no procede en este caso recabar al misma documentación al licitador siguiente al no haber concurrido al procedimiento respecto a este quiosco más licitadores.

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2017, propone otorgar las respectivas adjudicaciones de los contratos correspondientes a los quioscos cuyos/as licitadores/as clasificados/as en primer lugar, han dado cumplimiento a las obligaciones previas antes referidas.

Con fecha 13 de enero de 2016, ha tenido entrada en el Servicio de Contratación escrito de D^o Jose Carlos Almarcha Pérez, primer clasificado del quiosco nº 11, sito en la Avda. General Marvá. El Sr. Almarcha aun habiendo presentado toda la documentación que le ha sido requerida para la adjudicación del quiosco, expresa su deseo en el escrito de “no realizar contrato de concesión para la explotación del requerido quiosco”, ya que al no tener el Ayuntamiento las llaves del quiosco, habría que proceder a la sustitución de las 14 cerraduras y de un carro corredero, siendo el coste de estas actuaciones muy elevado.

La cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que rigen en los contratos administrativos de este Ayuntamiento (aprobadas por el Pleno, por acuerdo de fecha 3/7/2001), establece que en virtud de la adjudicación del contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato subsiguiente, aunque su publicación no fuera obligatoria, quedando facultada la Alcaldía para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario y, si fuera preciso, con cargo a las garantías que tenga constituidas o a las certificaciones pendientes de pago. La liquidación de estos gastos se remitirá a la Intervención Municipal por el órgano de tramitación, junto con la primera certificación, para su reintegro al Ayuntamiento.

Se han emitido los preceptivos informes de Asesoría jurídica e Intervención previos a la adjudicación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Adjudicar seis (6) contratos relativos a la licitación denominada “Concesión administrativa por lotes para la explotación en la vía pública, de diecisiete (17) quioscos destinados a la venta de diversos productos, en terrenos de dominio público municipal atendiendo a fines sociales”, por un período de ocho (8) años, prorrogable por una (1) prórroga de cuatro (4) años a favor de los licitadores y por los respectivos importes, en concepto de canon, que se indican a continuación, habiendo sido identificadas sus ofertas como las económicamente más ventajosas, en cada caso:

Quiosco nº 13 sito en la Plaza Navarro Rodrigo

Adjudicataria: D^a. Sonia Puche Levia.

N.I.F:48318574I

Destino quiosco: Venta de prensa, souvenirs y otros

canon anual de mil cuatrocientos cincuenta euros (1.450,00 €) y un canon por los ocho años de contrato de once mil seiscientos euros (11.600,00 €).

Mejora aceptada por el adjudicatario:

4. Recarga de bonobús, telefonía móvil y pines de internet.
5. Dar cobertura wifi a clientes y vecinos .
6. Venta de golosinas y aperitivos para celíacos, diabéticos y alérgicos a la lactosa.
7. Punto de recogida de productos Amazon y PlayStore.
8. Difusión y reparto de información institucional de carácter turístico, cultural, etc. de Alicante .
9. Colocar un contenedor de pilas usadas y una papelera con separación para los distintos tipos de basura para su reciclaje.

Quiosco nº 9 Avda. Alfonso el Sabio, esquina Calle Pablo Iglesias

Adjudicataria : Esther Galiana Pastor.

N.I.F:48316386-X

Destino quiosco: Prensa, souvenirs y otros.

Canon anual de tres mil euros (3.000 €) y un canon por los ocho años de contrato de veinticuatro mil euros (24.000 €).

Mejora aceptada por el adjudicatario:

10. Mapas turísticos de la ciudad de a disposición de los turistas.
11. Regalar a los clientes bolsas para los excrementos de los canes.

Quiosco nº 12 sito en la Avda. de Aguilera esquina Calle Pérez Medina

Adjudicataria: Begoña Pons Miralles.

N.I.F:21459801L

Destino quiosco: Flores y plantas.

Canon anual de dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 €), y un canon por los ocho años del contrato de diecinueve mil doscientos euros (19.200,00 €).

Mejora aceptada por el adjudicatario:

12. Colocación de un recipiente para depositar pilas usadas.
13. Uso de bolsas de papel reciclado y plástico biodegradable.
14. Colaboración con entidades públicas o privadas para servir de punto de encuentro y reparto de plantas autóctonas para el trasplante y reforestación de zonas afectadas por la deforestación.

Quiosco nº 10 sito en la Avda. De Federico de Soto, nº 7

Adjudicatario: Laneu Alta Heladería, S.L.U.

C.I.F:B-54796297

Destino quiosco: Productos alimentarios tradicionales.

Canon anual tres mil trescientos quince euros (3.315 €) y un canon por los ocho años de contrato de veintiséis mil quinientos veinte euros (26.520 €).

Quiosco nº 16 sito en la Plaza Manila:

Adjudicataria : María Josefa Vera Gil

—
N.I.F:0456308L

Destino quiosco: Prensa, souvenirs y otros.

Canon anual de mil doscientos euros (1.200,00 €) , y un canon por los ocho años del contrato de nueve mil seiscientos euros (9.600,00 €).

—

Quiosco nº 14 sito en la Plaza de España, Avenida de Alcoy

Adjudicatario: APSA Centro Especialidades de Empleo Limencop, S.L.

N.I.F:B-53212619

Destino quiosco: Prensa, souvenirs y otros

Canon anual de mil trescientos cincuenta y nueve euros con sesenta y ocho céntimos(1.359,68 €), y un canon por los ocho años del contrato de diez mil ochocientos setenta y siete euros y cuarenta y cuatro céntimos (10.877,44 €).

Segundo. Aceptar los informes formulados por el Aparejador Municipal y por el Jefe del Servicio de Ocupación de Vía Pública y fiestas, con el conforme del Concejal Delegado de Ocupación de la Vía Pública, de fecha 4 y 22 de noviembre de 2016, como motivación de las adjudicaciones otorgadas. En el primer informe constan las características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios, determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas de éstos (con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas), y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Tercero. Requerir a los/as distintos/as adjudicatarios/as para llevar a cabo la formalización de los respectivos contratos en los correspondientes documentos administrativos, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

Cuarto. Declarar desierta la licitación correspondiente al quiosco señalado con el nº 8 ubicado en la Avenida Historiador Vicente Ramos al no poder efectuar la adjudicación del contrato relativo al quiosco referido, por no haber presentado la segunda y última clasificada la documentación requerida previa a la adjudicación, entendiéndose por tanto, que ha retirado su oferta.

Quinto. Requerir al segundo clasificado del quiosco nº 11, sito en la Avda. General Marvá, D^o José María Conrado Navas Ramírez, para que dentro del plazo de los diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Documento de alta en el I.A.E. y sendas certificaciones de la A.E.A.T. y del Ayuntamiento de Alicante) y con la Seguridad Social (certificación acreditativa), de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos, así como la documentación justificativa de la constitución de la garantía definitiva por un importe de 480

Sexto. Que por la Concejalía de Hacienda se emita la correspondiente liquidación de los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación correspondientes al contrato objeto de este acuerdo, que deberán ser abonados por los contratistas, y que ascienden a la cantidad de 60,91 euros, en total, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales de este Ayuntamiento.

Una vez que se haga efectivo por los contratistas el abono de los citados gastos de publicación, la Concejalía de Hacienda deberá comunicarlo al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente.

Séptimo. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, notificársela a los/as interesados/as, con indicación de los recursos procedentes, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, al Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Octavo. La formalización de los contratos otorgados se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.”

.....

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Gabriel Echávarri Fernández

Sofía Morales Garrido